

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora Juez hoy doce (12) de Enero de dos mil veintiuno (2021), la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada por los señores MARTA RINCON MERCHAN Y PABLO ANTONIO VELASCO SEPULVEDA, a través de apoderada judicial en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE TIBERIO GARCIA FIGUEROA, QUIENES SON: JORGE HERNEY GARCIA VELASCO, LUIS ENRIQUE GARCIA VELASCO, CESAR ARTURO GARCIA VELASCO, NELLY BEATRIZ GARCIA VELASCO, MARIA ANGELICA GARCIA VELASCO, NELSY GARCIA VELASCO Y MANUEL GARCIA VELASCO, DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, recibida en éste Despacho vía correo electrónico el día quince (15) de diciembre de 2020 a la hora de las cuatro y veintisiete de la tarde (4:27 p.m.) y una vez revisado el escrito de demanda y sus anexos por el suscrito Secretario de conformidad con lo señalado en el Art. 89 del C.G.P., se verificó la exactitud de los anexos enunciados. Para que se sirva proveer.


MARCO A. CALDERÓN MEJÍA
Secretario



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOAVITA-BOYACÁ**

**Calle 7 No. 5-02 Boavita (Boy.) Cel. 3118472584
Email: jprmpalboavita@cendoj.ramajudicial.gov.co**

PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 15097-40-89-001-2021-00003-00

DEMANDANTE: MARTA RINCON MERCHAN Y PABLO ANTONIO VELASCO SEPULVEDA

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE TIBERIO GARCIA FIGUEROA, QUIENES SON: JORGE HERNEY GARCIA VELASCO, LUIS ENRIQUE GARCIA VELASCO, CESAR ARTURO GARCIA VELASCO, NELLY BEATRIZ GARCIA VELASCO, MARIA ANGELICA GARCIA VELASCO, NELSY GARCIA VELASCO Y MANUEL GARCIA VELASCO, DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

ASUNTO: ADMISORIO PERTENENCIA

Boavita (Boyacá), catorce (14) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

La Doctora ADRIANA ROJAS RESTREPO, identificada con la C. de C. No. 40.041.049 de Tunja (Boy.) y T.P. No. 265892 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de los señores MARTA RINCON MERCHAN Y PABLO ANTONIO VELASCO SEPULVEDA, instaura demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE TIBERIO GARCIA FIGUEROA, QUIENES SON: JORGE HERNEY GARCIA VELASCO, LUIS ENRIQUE GARCIA VELASCO, CESAR ARTURO GARCIA VELASCO, NELLY BEATRIZ GARCIA VELASCO, MARIA ANGELICA GARCIA VELASCO, NELSY GARCIA VELASCO Y MANUEL GARCIA VELASCO, DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, respecto del predio urbano ubicado en la calle 6 No. 7-69 del Municipio de Boavita (Boy.), identificado con cédula catastral No. 01-00-0030-0028-000 y matrícula inmobiliaria No. 093-8436 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soata (Boy.) con un área total de 91 metros cuadrados y 176 metros cuadrados de área construida, ahora bien y como quiera que la demanda reúne los requisitos del Art. 82, 83, 84, 89, 90, 375 y s.s. del C.G.P., se procederá a su admisión.

Por consiguiente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Boavita (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITASE la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, presentada por la Doctora ADRIANA ROJAS RESTREPO, identificada con la C. de C. No. 40.041.049 de Tunja (Boy.) y T.P. No. 265892 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de los señores MARTA RINCON MERCHAN Y PABLO ANTONIO VELASCO SEPULVEDA y en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE TIBERIO GARCIA FIGUEROA, QUIENES SON: JORGE HERNEY GARCIA VELASCO, LUIS ENRIQUE GARCIA VELASCO, CESAR ARTURO GARCIA VELASCO, NELLY BEATRIZ GARCIA VELASCO, MARÍA ANGELICA GARCIA VELASCO, NELSY GARCIA VELASCO Y MANUEL GARCIA VELASCO, DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, respecto del predio urbano ubicado en la calle 6 No. 7-69 del Municipio de Boavita (Boy.), identificado con cédula catastral No. 01-00-0030-0028-000 y matrícula inmobiliaria No. 093-8436 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soata (Boy.), con un área total de 91 metros cuadrados y 176 metros cuadrados de área construida.

SEGUNDO.- ORDÉNESE que por el medio más expedito se informe de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras – "ANT", a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", a la Procuraduría 2º Judicial II Agraria y Ambiental de Boyacá y a la Alcaldía Municipal de la localidad, para que, si lo consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones de conformidad con lo previsto en el Art. 375 Num. 6 inc. 2º del C.G.P. y lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 388 de 1997, por tratarse de un bien urbano.

TERCERO.- ORDÉNESE como medida cautelar oficiosa, y antes de la notificación del auto admisorio al extremo pasivo de la Litis, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 093-8436, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soata (Boy.). Librese el oficio correspondiente según lo preceptuado en el Art. 592 del C.G.P. y la Ley 1579 de 2012, Arts. 4 y 31.

CUARTO.- EMPLACESE a CESAR ARTURO GARCIA VELASCO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, que consideren tener algún derecho real principal sobre el predio urbano ubicado en la calle 6 No. 7-69 del Municipio de Boavita (Boy.), identificado con cédula catastral No. 01-00-0030-0028-000 y matrícula inmobiliaria No. 093-8436 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soata (Boy.), con un área total de 91 metros cuadrados y 176 metros cuadrados de área construida.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado, se les nombrará Curador Ad-Litem, con quien se continuará el proceso hasta su terminación, acorde con lo reseñado en el Art. 375 Num. 8º del C.G.P.

QUINTO.- El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, en uno de los diarios, La República, El Tiempo o el Espectador, lo cual se deberá hacer en día Domingo o en una emisora, ANDES STEREO o VISIÓN STEREO, entre las seis de la mañana y las once de la noche en cualquier día. Publíquese en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la web de la Rama Judicial, de acuerdo a lo señalado en el Art. 108 del C.G.P.

SEXTO.- Del respectivo emplazamiento **ORDÉNESE** a la parte demandante instalar una valla con la dimensión y datos requeridos por el Num. 7º del Art. 375 del C.G.P., en un lugar visible de los predios objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. Una vez instaladas la respectiva valla o el aviso el demandante deberá aportar evidencia fotográfica de la fijación en la que se observe el contenido de los datos referenciados en la mencionada norma, para ser publicada en la web de la Rama Judicial.

Así mismo, se le hace saber a la parte demandante que la referida valla o aviso deberá permanecer instalada en el sitio del inmueble en disputa hasta que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEPTIMO.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada, para que dentro de dicho lapso la conteste, teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 369 del C.G.P.

OCTAVO.- Tramítese la presente demanda por el procedimiento VERBAL, según lo establecido en el Art. 368 y s.s. del C.G.P.

NOVENO.- NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte demandada en la forma señalada en los Arts., 290 num. 1º y 291 num. 3º, 5º y 91 del C.G.P., Hágase entrega de la demanda y sus Anexos dejándose las constancias del caso.

DECIMO.- Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso a la Dra. ADRIANA ROJAS RESTREPO identificada con la C. de C. No. 40.041.049 de Tunja (Boy.) y T.P. No. 265.892 del C. S de la J, en los términos y para los efectos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MERCEDES GARCÍA RUBIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BOAVITA -
BOYACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 001 de hoy
15 DE ENERO DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

MARCO AURELIO CALDERÓN MEJÍA
Secretario

